



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : RUBIELA USECHE BUSTOS  
Demandado : LUZ PERLA USECHE BUSTOS Y OTRO  
Radicación : 2019-00724

En atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares, presentada por el apoderado de la parte demandante, se advierte que no es posible acceder a lo deprecado por cuanto el proceso se encuentra debidamente suspendido.

No son de recibo las argumentaciones de constitución de renuencia, ya que sus argumentos en cuanto a los efectos devolutivo, suspensivo y diferido, están contemplados para los recursos de apelación, lo cual no opera a todas luces dentro del presente caso.

Por lo anterior, se niega la solicitud de decreto de medidas cautelares.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**